

5626

8/933

Buenos Aires, abril 12 de 1933. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,
Resuelve:

Modificar el artículo 27, pág 177 del D. gsto de 1920, en la siguiente forma:
En lo sucesivo, es obligación de los directores de las escuelas dependientes del H. Consejo dar cuenta en el acto a las oficinas de Estadística, Contaduría e Inspección General, del movimiento del personal a sus órdenes, como ser: salida de un maestro por permuto, traslado, suspensión, fallecimiento o renuncia, disponibilidad, etc, así como de la toma de posesión del cargo por los recién nombrados, todo ello sin perjuicio de consignar en las planillas mensuales los datos respectivos. -

En los casos de fallecimiento o renuncia del personal en época de vacaciones, inmediatamente que sea del conocimiento del Superior deberán dirigirse las comunicaciones respectivas, por el Director, su representante o el Inspector Baccional en ausencia de aquellos. -

Comuníquese por circular, autóre en Dirección Administrativa, Estadística, El Monitor de la Educación Común y previa inserción en el Libro de Resoluciones Generales, archívense.
Fdo. - Pico.

Ramón Caron. -